

Judicial

CITACIÓN JUDICIAL EXTRACTO

A la señora Zania Cecilia Contreras Olvera y a los demás herederos presuntos y desconocidos del causante Luis Clemente Contreras, se le hace saber:

ACTORA: María Lucrécia Palma Anchundia.
DEMANDADOS: Reana de Pacón Olvera Sánchez, Flavio Clemente, Edison Jonny, Marco Enrique, Alfredo Bolívar y Rocio Jahaira Contreras Olvera, Ulvo Rubén Zamora Rodríguez, Zania Cecilia Contreras Olvera y demás herederos presuntos y desconocidos de Luis Clemente Contreras.
JUIZGO: Ordinario # 1079-08
JUEZ: Dr. Edgardo Lara Avaros
CUANTÍA: \$ 5.347,00
SECRETARÍA: María Alicia Farrés de Cornejo
EMPLÉADO: mpag
PROVIDENCIAS:

JUZGADO DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Santo Domingo de los Colorados, a 19 de Diciembre de 2006; Las 11:00. Avoco conocimiento en la presente causa en virtud del sondeo realizado. Previo a proveer sobre lo principal, la actora reconstruye su firma y rubrica constante en el escrito de demanda. Hágase saber: El Dr. Edgardo Lara Avaros.

JUZGADO DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Santo Domingo de los Colorados, a 20 de Diciembre de 2006; Las 15:00. VISTOS. Una vez que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en decreto anterior a la demanda se la califica como clara y que reúne los demás requisitos legales por tanto se acepta a trámite en juicio ordinario, en consecuencia ciérrase con el contenido de la demanda y esta providencia a los demandados Reana de Pacón Olvera Sánchez en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante Luis Clemente Contreras Anchundia, a Zania Cecilia, Flavio Clemente, Edison Jonny, Marco Enrique, Alfredo Bolívar y Rocio Jahaira Contreras Olvera, a Ulvo Rubén Zamora Rodríguez y a los demás herederos presuntos y desconocidos del causante Luis Clemente Contreras Anchundia, a fin que dentro del término de quince días presenten excepciones dilatorias o perentorias que se creyeren asistidos. Cítese en la siguiente forma: A lo señores Reana de Pacón Olvera Sánchez, Flavio Clemente Edison Jonny, Marco Enrique, Alfredo Bolívar y Rocio Jahaira Contreras Olvera y a Ulvo Rubén Zamora Rodríguez en el lugar señalado, para lo cual concluyese al señor Teniente Público de la Parroquia Puerto Limón, a quien se le envíe suficiente despacho. A la señora Zania Cecilia Contreras Olvera y a los demás herederos presuntos y desconocidos del causante Luis Clemente Contreras, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta

ciudad, conforme lo establece el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad como lo prevé el Art. 1000 ídem. Asegúrese la documentación adjunta. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por la actora y la autorización concedida a su defensor. Notifíquese. El Dr. Edgardo Lara Avaros.

Lo que comunico a usted para los fines legales correspondientes, previniéndole de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones.
Alicia Farrés de Cornejo
SECRETARÍA DEL JUZGADO DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
86283

CITACIÓN JUDICIAL EXTRACTO

A los herederos presuntos y desconocidos de la causante Margarita Delgado, se le hace saber:

JUZGADO DÉCIMO OCTAVO de lo Civil de Pichincha.
ACTORA: Maria Pastora Santos
DEMANDADOS: Herederos de Manuel Galarraga
JUIZGO: Ordinario # 10-95
CUANTÍA: \$ 500.000,00 sucres
JUEZ: Dr. Edgardo Lara Avaros
SECRETARÍA: María Alicia Farrés de Cornejo
EMPLÉADO: mpag
PROVIDENCIAS:

JUZGADO DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Santo Domingo de los Colorados, a 2 de Octubre de 1998; Las 15:00. Atento al escrito anterior, agréguese al proceso los documentos adjuntos. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, notifíquese por la prensa, por una sola vez, a los herederos presuntos y desconocidos de la causante, Margarita Delgado, para lo cual complíase con las formalidades de Ley. Por secretaría confírense las copias certificadas de las piezas procesales que se solicitan. Notifíquese. El Ab. Oliver Barba Yndarte.

JUEZ DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Santo Domingo de los Colorados, a 23 de Mayo de 2007; Las 08:00. Agrégase a los autos el escrito anterior y previniéndole se dispone: Tómese en cuenta el nuevo casillero judicial señalado por la actora y la autorización concedida a su defensora y hágase conocer al Dr. Vicente Álvarez que ha sido suelto en la defensa. En lo principal, dese cumplimiento con lo ordenado en providencia de fecha 2 de Octubre de 1998, esto es que se notifique por la prensa, por una sola vez, a los herederos presuntos y desconocidos de la causante, Margarita Delgado, para lo cual entréguese el extracto correspondiente. Notifíquese. El Dr. Edgardo Lara Avaros.

Lo que comunico a usted para los fines legales

correspondientes, previniéndole de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones.

La Secretaría
Alicia Farrés de Cornejo
SECRETARÍA DEL JUZGADO DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
86290

CITACIÓN JUDICIAL EXTRACTO

Al señor Jaime Fernando Arce, se le hace saber:

JUZGADO: Décimo Octavo de lo Civil de Pichincha.
ACTORA: Ana Rosa Vélez (María Victoria Álvarez Vélez)
DEMANDADO: Jaime Fernando Arce
JUIZGO: Verbal Sumario de Divorcio # 310-07
CUANTÍA: Indeterminada
JUEZ: Dr. Edgardo Lara Avaros
SECRETARÍA: María Alicia Farrés de Cornejo
PROVIDENCIAS:

JUZGADO DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Santo Domingo de los Colorados, a 4 de Junio de 2007; Las 11:00. Una vez que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en decreto anterior, la compareciente reconstruye su firma y rubrica constantes en la demanda y escrito que se atiende. Notifíquese. El Dr. Edgardo Lara Avaros. JUZGADO DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Santo Domingo de los Colorados, a 5 de Junio de 2007; Las 15:00. VISTOS. Una vez que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en decreto anterior, a la demanda se la califica como clara y que reúne los demás requisitos legales por tanto se acepta a trámite en juicio verbal sumario de Divorcio, en consecuencia ciérrase con el contenido de la demanda y esta providencia al demandado Jaime Fernando Arce, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, conforme lo establece el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Asegúrese el documento adjunto. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por la actora, la autorización concedida a su defensor y la ciudad en la que comparezca. Notifíquese. El Dr. Edgardo Lara Avaros.

Lo que comunico a usted los fines legales correspondientes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones.
Alicia Farrés de Cornejo
SECRETARÍA DEL JUZGADO DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
86211

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA VERA & VERA CIA. LTDA.

La compañía CONSTRUCTORA VERA & VERA CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Público del Cantón RUMIÑAHUI, el 17/Mayo/2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 07.Q.IJ.002556 de 13/Junio/2007.

- 1.- DOMICILIO: Cantón SANTO DOMINGO, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US \$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US \$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: REALIZAR EL DISEÑO, PLANIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE OBRAS CIVILES, YA SEA DE CASAS, EDIFICIOS...

Quito, 13/Junio/2007.

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURÍDICO



00013

CERTIFICACION

"DIARIO LA HORA" CERTIFICA QUE ES FIEL COPIA DE LA PAGINA A23, DEL EJEMPLAR ORIGINAL, QUE CIRCULO EN SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS EL DIA LUNES 18 DE JUNIO DE 2007.

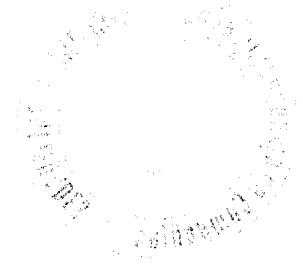
CERTIFICACION EXTENDIDA POR AGOTAMIENTO DE EJEMPLARES EN LA PLANTA EDITORA, Y SOLICITADA POR EL CLIENTE.

LO CERTIFICA
DIARIO LA HORA

EDICENTRAL S.A.

Santo Domingo, 29 DE AGOSTO DEL 2007

FIRMA AUTORIZADA
Martha Soto
ARCHIVO



20073